G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número: RESOL-2023-10415-GCABA-MCGC

Buenos Aires, Viernes 3 de Noviembre de 2023

Referencia: E.E. Nº 37912304-GCABA-DGDCC/23 - Convocatoria obras de producción literaria

---

VISTO: La Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 429/13, 339/15 y 463/19, la Ordenanza Nº 36.689 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588), las Resoluciones Nros. 63-SECID/21, 5533-MCGC/21, 5655-MCGC/21 y 5747-MCGC/21, el E.E. Nº 37912304-GCABA-DGDCC/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley 6.588, en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado;

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 22 de la mencionada norma, corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentarel acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, entre otras;

Que por Decreto N° 463/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo bajo la órbita del Ministerio de Cultura y estableciendo entre sus responsabilidades primarias las de diseñar, coordinar y gestionar políticas y acciones destinadas a fortalecer la sostenibilidad del desarrollo de proyectos vinculadas a las industrias creativas, la cultura y la creatividad y para preservar y acrecentar el acervo cultural, en coordinación con las áreas competentes;

Que por Ordenanza Nº 36.689 se aprobó el Régimen de Concursos y Premios de Literatura, Teatro, Música de la Ciudad de Buenos Aires, el Premio Especial “Ricardo Rojas” y los premios de artes plásticas, Manchas y tapices;

Que los Artículos 9° y 22 de la Ordenanza N° 36.689 determinan el proceso a través del cual el Jurado definirá la selección de los ganadores de los distintos rubros;

Que por Decreto N° 429/13 se creó el módulo “Tramitación a Distancia” (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros, propiciados a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia;

Que, por intermedio del TAD, el ciudadano puede profundizar la interacción con la administración e ingresar al sistema remotamente sin restricciones horarias, en el plazo en el dure la convocatoria;

Que dicha Plataforma permite al ciudadano además iniciar trámites, presentar solicitudes y recibir notificaciones, a través de un registro electrónico que acredita la fecha y hora exactas de dichos actos;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 63-SECID/21 se aprobaron los nuevos términos y condiciones de uso de la Plataforma TAD;

Que en tal sentido, mediante el presente se instruye a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo para que conforme el jurado;

Que, asimismo, se propone convocar a los postulantes en los términos del Capítulo I de la Ordenanza N° 36.689, a que presenten las obras de producción literaria editadas durante los bienios 2020/2021 y 2022/2023.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convócase a los autores a presentar las obras de producción literaria editadas durante los bienios 2020/2021 y 2022/2023, correspondientes a los siguientes géneros:

a) Poesia;

b) Novela;

c) Cuento;

d) Ensayo.

Artículo 2°.- Las presentaciones a la convocatoria aprobada por el artículo precedente, deberán efectuarse mediante la Plataforma TAD entre los días 13 de noviembre de 2023 a las 09 horas al 18 de diciembre de 2023 a las 18 horas.

Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo para que conforme el Jurado que evaluará las obras correspondientes al bienios 2020/2021 y 2022/2023, en los términos de los artículos 9° y 22 de la Ordenanza N° 36.689.

Artículo 4°.- El gasto será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Enrique Avogadro
Date: 2023.11.03 14:20:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Enrique Avogadro
Ministro
MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.11.03 14:20:41 -03'00'